



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Diciembre quince (15) de dos mil Veintitrés (2023).

Proceso:	Amparo de Pobreza
Radicación:	2023 – 00017-00
Solicitantes	Maria Susana López Panesso y Jorge Noel Molina Rodríguez
Auto No.	1093

Transcurrido como se encuentra el término otorgado a la parte actora para subsanar las falencias anotadas en auto No. 1052 del 30 de noviembre de 2023, sin que a ello hubiera acaecido, se tiene entonces que la parte solicitante debe asumir las consecuencias para ello previstas en el artículo 90 del Código General del Proceso, razón por la que se rechazara la solicitud, disponiendo como resultado el archivo de la petición de Amparo de Pobreza.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de concesión de Amparo de Pobreza, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DISPONER el archivo, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

La sentencia anterior se notifica por

ESTADO No. 216

Cartago, diciembre 18 de 2023

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b1a5bf72e32e1e69feb137466229711953303835abc8f48dacac144c7993af0**

Documento generado en 15/12/2023 05:18:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>